



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2013-MDJM

Jesús María, 13 de diciembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

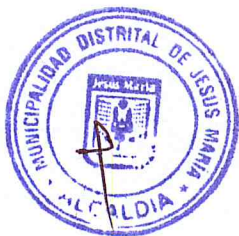
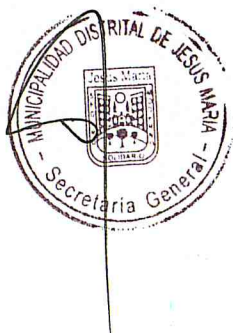
Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la referida norma en su Título Preliminar, Artículo VI referido a la Promoción del Desarrollo Económico Local, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, conforme lo señala el artículo 36 de la referida ley, la misma que en su Artículo 86, inciso 3, numeral 3.1, atribuye la función específica exclusiva de las municipalidades distritales de diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad e implementarlos en función de los recursos sostenibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción;

Que, el Plan de Desarrollo Económico Local al 2025 para el distrito de Jesús María se concibió como un instrumento orientador del proceso de promoción del desarrollo económico territorial, que deviene parcialmente del Plan de Desarrollo Concertado y constituye uno de sus componentes o ejes al abordar la dimensión económica del desarrollo local de manera dinámica en su interrelación con otros componentes económicos, tales como las finanzas, los servicios de desarrollo empresarial, el desarrollo de capacidades, la mejora de la empleabilidad, el empleo, la infraestructura, la dotación de soporte físico y los incentivos a la inversión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se definió como objetivos la promoción de la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos a mediano y largo plazo a nivel de gobierno nacional, regional y local;





Que, con Informe N° 256-2013-GPP/MDJM de fecha 25 de octubre del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que el referido Plan de Desarrollo Económico Local al 2025 contiene una estructura coherente articulada con el Plan de Desarrollo Concertado al 2025, toda vez que propone ejes, objetivos, estrategias y acciones que orientan al desarrollo económico del distrito de Jesús María;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE el *Plan de Desarrollo Económico Local de Jesús María 2013 – 2025*, como instrumento orientador del proceso de promoción del desarrollo económico territorial, que deviene parcialmente del Plan de Desarrollo Concertado y constituye uno de sus componentes o ejes al abordar la dimensión económica del desarrollo local de manera dinámica en su interrelación con otros componentes económicos el cual permitirá prever, orientar y canalizar el comportamiento de los agentes económicos a fin de incrementar la economía local y que ésta sirva a los vecinos.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo de la ejecución del Plan de Desarrollo Económico Local, aprobado en el Artículo anterior.

Artículo Tercero.- ENCARGASE el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE